

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 231 JULIO 24 DE 2019

“Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 158 de julio 30 de 2018, emanada por el Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas”.

El Subdirector General del área de gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas”. de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR expidió la resolución No 158 de julio 30 de 2018,, por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con identificación tributaria No 899.999.034-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar. Donde en su artículo tercero se le impuso a dicha entidad unas obligaciones, que son objeto de verificación de su cumplimiento.

Que frente a lo planteado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. *Seguimiento*. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento foresta) o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y seguimiento ambiental para la autorización otorgada a Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con identificación tributaria No 899.999.034-1 mediante la resolución 158 de julio 30 de 2018, con el objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución.

PARAGRAFO: La diligencia se cumplirá durante el día 2 de agosto de 2019, en la zona urbana del municipio de Valledupar, con la intervención del funcionario de Corpocesar WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA, profesional Universitario. Quien verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución y suscribirá la respectiva acta de visita en el formato oficial indicado para ello y presentará el respectivo informe técnico soportado con registro fotográfico a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

www.corpocesar.gov.co Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa o' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar- Cesar.

Teléfonos +57- 5 5748960 013000915306 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 222 del 17 de julio de 2019 "Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 0086 de diciembre 6 de 2017, emanada por el Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas".

----- 2

ARTICULO SEGUNDO: En el evento que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, el comisionado además de verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.

PARAGRAFO: Si en el transcurso de la visita de Control y Seguimiento Ambiental, el servidor de Corpocesar recibe de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta Subdirección para efectos del traslado y trámite correspondiente.

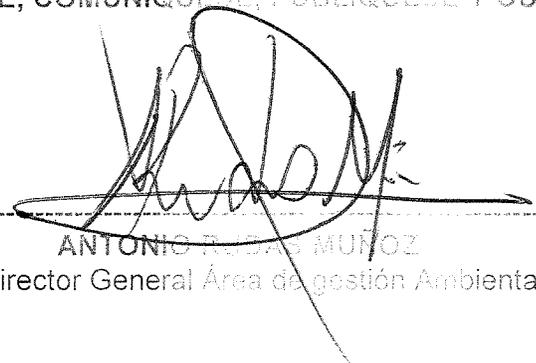
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con identificación tributaria No 899.999.034-10 a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los 24 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO ROJAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP-143-06-2018, constituido por Un (1) ítem.
Proyectó: Wilson R Márquez Daza. Profesional Universitario